

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto. El día 09 de septiembre de 2022 se notificó al demandado (#13 expediente digital), corrieron los días 12 y 13 de septiembre de 2022 conforme la Ley 2213 de 2022, empieza a correr el término de traslado de la demanda de 20 días: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, y 30 de septiembre; 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 11 de octubre de 2022. El demandado no se pronunció.

Armenia Quindío, 24 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco
Auxiliar Judicial.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDIO**

j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

RADICADO: 630013110001-2022-00193

lycp

A través de esta providencia se decretan las pruebas pedidas por las partes, así como las que de oficio se estiman necesarias y se fija fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el art. 372 del C.G.P. y de ser posible continuar con la etapa de instrucción y juzgamiento, tal como lo manda el artículo 373 Ib.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **CATORCE (14) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 3:00 p.m.**, para llevar a cabo, la audiencia prevista en el 372 y en lo posible del 373 Ib.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, en la cual se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE PROFERIRÁ SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

TERCERO: ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

CUARTO: PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 lb.)

QUINTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

5.2 TESTIMONIOS. Se decreta la recepción del testimonio de la siguiente persona:

5.2.1 YULIANA ALEXANDRA MUÑOZ AGUDELO – yulianaama@gmail.com

A quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer el día de la audiencia programada en este proceso.

SEXTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. No contestó.

SÉPTIMO: REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes. Como quiera que a la demandada se le notificado a través del correo electrónico caberu10@hotmail.com , remítase a este mismo correo la citación para la presente audiencia.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA